

Expediente Núm. 41/2009

Dictamen Núm. 93/2009

V O C A L E S :

Fernández Pérez, Bernardo,
Presidente
Jiménez Blanco, Pilar
Del Valle Caldevilla, Luisa Fernanda
Fernández Noval, Fernando Ramón

Ausente por inhibición:
Rodríguez-Vigil Rubio, Juan Luis

Secretario General:
García Gallo, José Manuel

El Pleno del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2009, con asistencia de las señoras y los señores que al margen se expresan, emitió el siguiente dictamen:

“El Consejo Consultivo del Principado de Asturias, a solicitud de V. E. de 2 de febrero de 2009, examina el expediente de revisión de oficio, incoado por Resolución de la Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias de 5 de diciembre de 2008, del acto administrativo de “reconocimiento y acreditación en nómina a personal Auxiliar Administrativo de algunos centros, de una cantidad por realizar funciones de responsable de personal no sanitario, que no se corresponde con el puesto desempeñado”, a

De los antecedentes que obran en el expediente resulta:

1. Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2008, dictada por la Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante SESPA), se inicia el procedimiento de revisión de oficio “del acto de reconocimiento y acreditación en nómina a personal Auxiliar Administrativo de algunos centros, de una cantidad por realizar funciones de responsable del personal no sanitario, que

no se corresponde con el puesto desempeñado”, señalando en los antecedentes que dichos abonos se vienen produciendo desde el año 1993, “amparados por acuerdo verbal de la Gerencia”, e indicando en los fundamentos de derecho que dicho acto incurre “en la causa de nulidad prevista en el apartado b) del artículo 62 de la Ley 30/1992, al haber sido dictado por órgano manifiestamente incompetente”.

En la misma resolución de inicio se acuerda “suspender cautelarmente la ejecución del acto”.

2. Como antecedentes, se han incorporado al procedimiento copias de los siguientes documentos: a) Folio 23 del informe de la Unidad de Control Financiero Permanente II, de la Intervención General del Principado de Asturias (informe definitivo GAP VII correspondiente al ejercicio 2006). b) Nóminas correspondientes a tres interesadas relativas al mes de octubre de 2008. En una de ellas aparece resaltado el concepto “Productividad Fija Trans.” y el importe “180,30” €, concepto e importe que se repite en las otras dos, si bien no se señalan. c) Solicitud de informe, de fecha 18 de noviembre de 2008, remitido por la Gerencia de Atención Primaria del Área Sanitaria VII al Servicio Jurídico del SESPA, a la que se acompaña propuesta de la misma Gerencia e idéntica fecha, de “revisión de oficio del acto de reconocimiento y acreditación en nómina a Auxiliar Administrativo de algunos centros, de una cantidad por realizar funciones de responsable del personal no sanitario, que no se corresponde con el puesto desempeñado”, acto que consiste en el abono de una “cantidad trimestral a uno de los Auxiliares Administrativos de los centros de salud donde no hay designado, por falta de plantilla orgánica, un Jefe de Equipo (...). Dicha cantidad está reconocida verbalmente, por los respectivos Gerentes desde el año 1993, que inicialmente se abonaba a un Auxiliar Administrativo de todos los centros y que actualmente sólo se abona en tres centros”. d) Informe del Jefe del Servicio Jurídico del SESPA, de fecha 27 de noviembre de 2008, en el que se afirma que “la causa de nulidad alegada se ajusta presunta e inicialmente a las previsiones legales contenidas en los

números 1.b), e) y f) del art. 62 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común". e) Informe complementario sobre el procedimiento de revisión de oficio emitido por la Gerente de Atención Primaria del Área Sanitaria VII, de fecha 28 de enero de 2009, indicando que "en los centros de salud, al igual que ocurre con el personal facultativo y de Enfermería en que hay un responsable, debería de haber un responsable del personal no sanitario que coordine el trabajo de este colectivo. En este supuesto, las Gerencias sucesivas, vienen asumiendo el compromiso adquirido por la Administración, desde el año 1993, consistente en que el ejercicio de esta responsabilidad se recompensa económicamente con 180,30 € trimestrales./ El método adecuado de que haya en los centros una persona que asuma y realice estas responsabilidades y (...) perciba las retribuciones correspondientes, es la dotación, en plantilla orgánica, y cobertura de los puestos de Jefe de Equipo (...). Se produce, por tanto, una ilegalidad al tratarse del reconocimiento de una cantidad trimestral, abonada como complemento de productividad fija transitoria (...), concepto que no está contemplado en la normativa vigente sobre retribuciones y, por lo tanto, sería un acto nulo por dictarse por órgano manifiestamente incompetente".

3. Durante el preceptivo trámite de audiencia se da traslado de la resolución de inicio del procedimiento de revisión de oficio a tres interesadas, no formulando alegaciones ninguna de ellas.

4. Con fecha 13 de enero de 2009, la Gerente del SESPA suscribe una propuesta de resolución en la que, tras resumir la tramitación efectuada, concluye que procede "declarar la nulidad del acto administrativo de reconocimiento y acreditación en nómina a personal Auxiliar Administrativo de algunos centros, de una cantidad por realizar funciones de responsable del personal no sanitario, que no se corresponde con el puesto desempeñado, puesto que ha incurrido en nulidad de pleno derecho consistente en haberse dictado por órgano manifiestamente incompetente, en base al apartado b) del

artículo 62 de la Ley 30/1992”.

5. Mediante Resolución de la Directora Gerente del SESPA, de 30 de enero de 2009, teniendo en cuenta que se ha solicitado “dictamen preceptivo del Consejo Consultivo del Principado de Asturias”, se acuerda la “suspensión del plazo máximo legal de tres meses previsto para la resolución del procedimiento (...) hasta la recepción del mencionado informe”.

6. En este estado de tramitación, mediante escrito de 2 de febrero de 2009, registrado de entrada el día 6 del mismo mes, V. E. solicita al Consejo Consultivo del Principado de Asturias que emita dictamen, junto con otros cuarenta y cinco, sobre consulta preceptiva relativa al procedimiento de revisión de oficio del acto administrativo “reconocimiento y acreditación en nómina a personal Auxiliar Administrativo de algunos centros, de una cantidad por realizar funciones de responsable de personal no sanitario, que no se corresponde con el puesto desempeñado”, a, adjuntando a tal fin copia autenticada del expediente.

7. Con fechas 27 de febrero, 4 y 23 de marzo de 2009 (y con registro de entrada los días 5, 9 y 26 de marzo), V. E. remite, a solicitud de este Consejo, documentación complementaria relativa a diverso personal destinado en el HUCA y en otros servicios sanitarios, con indicación de la naturaleza jurídica de su relación de empleo, así como otros datos e informes sobre contratos laborales, convenios colectivos aplicables y retribuciones del personal del Instituto Nacional de la Salud y del SESPA.

A la vista de tales antecedentes, formulamos las siguientes consideraciones fundadas en derecho:

Coincidentes con las del [Dictamen 0117-09#consideraciones](#)